

notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

En relación con la liquidación de cuotas presentada por esa empresa en esta Dirección Provincial, con fecha febrero de 1993, correspondiente al mes de enero de 1993, que arroja un saldo a su favor de 43.438 pesetas, se comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89, número 1, de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-04), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre (B.O.E. 25-10), al no hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se ha procedido a aplicar el importe de la liquidación acreedora a los siguientes descubiertos pendientes;

Clase y número documento	Periodo	Importe del Descubierto	Cantidad a cancelar
R/93-900009-67	06/92	19.347.-	0

Con el fin de que tengan conocimiento de lo actuado, adjunto se remiten documentos, debidamente diligenciados por esta Dirección Provincial, tanto del saldo acreedor, como de la aplicación efectuada.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla), en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25-10) y los artículos 187 y 188 de la Orden de desarrollo de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-04).

Logroño, a 30 de Septiembre de 1.993.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA

Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica (10.683) III.B.1752

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por la que se autoriza la modificación de la instalación que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° 19.820-1 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de ESCAYOLAS CAMARA, S.A., con domicilio en Vara de Rey, 71 bajo, en Logroño, solicitando autorización administrativa de la modificación de la instalación

eléctrica en la fábrica de yesos y escayolas en Viguera (La Rioja), cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación de dos transformadores más de media tensión 13.200/230-133 Vol. de 400 KVA cada uno, ubicados en las celdas ya previstas para este fin en el actual edificio de obra ya existente, así como el acondicionamiento del centro mediante la instalación de tres ruptofusibles 24 KV/400 A para protección de cada uno de los transformadores que compondrán el Centro de Transformación de Media Tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la modificación de la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Octubre de 1993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA

Exposición pública de la Circular n° 40/93 III.B.1754

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón n° 51, de Logroño, y en las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la Denominación está expuesta la circular n° 40 sobre Fijación de Rendimientos Máximos de Viñedo en las localidades de: Alesanco, Alesón, Anguciana, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Barriobusto, Berceo, Bezares, Bobadilla, Briñas, Camprovin, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Castañares, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Ciruena, Cordovin, Cripán, Cuzcurrita, Elvillar de Alava, Foncea, Fonzaletche, Galbárruli, Haro, Herramélluri, Hervías, Hormilla, Hormilleja, Labastida, Labraza, Lanciego, Leiva, Leza, Manjarrés, Matute, Nájera, Ochánduri, Sajazarra, Samaniego, San Millán de Yécora, San Torcuato, Santa Coloma, Tirgo, Tormantos, Torrecilla s/ Alesanco, Treviana, Tricio, Villabuena, Villalba, Villar de Torre, Yécora y Zaratón.

Logroño, septiembre de 1.993.— El Presidente, Angel de Jaime Baró.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Aledaños III.C.8059

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de referencia.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuada mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el B.O.R. núm. 91 de 30.07.92, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos elevados a definitivos, a todos los efectos legales.

No se publica el texto íntegro de la Ordenanza dado que existe en vigor en este Ayuntamiento la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el B.O.R. núm. 154, de 23 de diciembre de 1.989.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrán interponerse de conformidad con los artículos 19, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de 1.988, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Albelda de Iregua 23 de septiembre de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

CERTIFICACION DEL ACUERDO PROVISIONAL.

D. JAVIER MARIN GARCIA SECRETARIO-INTERVENTOR DEI.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA (I.A RIOJA).

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 29.06.92, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.— CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAR LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA PLAZA DE LA IGLESIA Y ALEDAÑOS.

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Pavimentación de la Plaza de la Iglesia y aledaños en Albelda de Iregua, según proyecto redactado por D. Antonio Puértolas Las Heras y D. Manuel Curiel Lorente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, respectivamente, de mayo de 1.992.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los ocho miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras de Pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Aledaños en Albelda de Iregua (La Rioja), en cuanto se refiere a la parte del proyecto que corresponde a las obras de pavimentación de la calle Alejandra Jiménez, Callejón Las Eras y Callejón La Posada.

SEGUNDO.— Determinar inicialmente el importe a repercutir a las personas especialmente beneficiadas por razón de la ejecución de las referidas obras, según el proyecto redactado en la cantidad de 3.115.189 Pts., según el siguiente detalle:

Importe que corresponde a la pavimentación de:

Calleja Alejandra Jiménez
Callejón Las Eras